**Ref.** al Decreto N° 8452/18 que Reglamenta la Ley 6026 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación – Periodo Fiscal 2018".----------

**Dictamen N° 06/18**

**Asunción, 25 de enero de 2018**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Nos dirigimos a Usted, al Decreto N° 8452/18 que Reglamenta la Ley 6026 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación – Periodo Fiscal 2018", a los efectos de emitir el Dictamen pertinente.-

## I) ANTECEDENTES RELEVANTES

1- Decreto N° 8452/18 que Reglamenta la Ley 6026 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación – Periodo Fiscal 2018".-
2- Llamado LCO N° 03/2017 ID. N° 322.201 "Primas y Gastos de Seguro de Bienes Ad – Referéndum Plurianual".-

## II) NORMATIVA APLICABLE

Con relación al caso que nos ocupa debemos hacer mención a la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y su Reglamento, el Decreto Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003.-

SECRETARÍA GENERAL
ANA SAMANIEGO
Secretaría General
RECIBIDO
FIRMA
FECHA 25/01/18
HORA 11:00

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

Abog. Nélida Alarcón
Asesoría Jurídica

## III) ANALISIS

Que, teniendo en cuenta que en el Llamado LCO N° 03/2017 ID. N° 322.201 "Primas y Gastos de Seguro de Bienes Ad – Referéndum Plurianual" se contempla la póliza de "Seguro de Vida Colectivo , la cual en virtud de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación – Periodo Fiscal 2018, está contemplada solo para integrantes de la Fuerza Pública y Agentes Fiscales, según Decreto N° 8452/18 que en su artículo 417 expresa: *"Los OEE no podrán realizar llamados para la Contratación de Pólizas de Seguro de Vida para sus funcionarios, con excepción de las destinadas única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas (policía y militares) y los Agentes Fiscales (Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del Ministerio Público), teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones".-*

## IV) CONCLUSIÓN

- En base a las consideraciones expuestas y en virtud a las disposiciones legales mencionadas, Esta Asesoría, considera a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 417 del Decreto N° 8452/18, recomienda suprimir la Póliza del Seguro de Vida Colectivo en el marco del Llamado LCO N° 03/2017 ID. N° 322.201 "Primas y Gastos de Seguro de Bienes Ad – Referéndum Plurianual", emitiendo Resolución de Aprobación de Disminución del Monto Adjudicado, considerando la precedente recomendación. Es mi Dictamen. ----------

Caja de Jubilaciones del Personal Municipal
Dirección Asuntos Jurídicos

Abog. María Nalida Alarcón
Asesoría Jurídica